

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIA ACCIDENTAL, con:
	Número: 501/2024 Fecha: 11-09-2024

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO.
ASUNTO: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A LOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. CURSO 2024-2025
EXPEDIENTE: 2024000564

Atendiendo a la necesidad de establecer unas bases para acceder a "Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto a los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos de Alajeró durante el curso 2024-2025", que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de las disposiciones, principio y requisitos contenidos en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases que han de regir las "Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos de Alajeró durante el curso escolar 2024/2025", y que a continuación se transcriben:

"1ª.- Normativa aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación así como por las bases específicas para la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de libros de textos para los alumnos del Segundo Ciclo de Educación Infantil del municipio de Alajeró.

2ª.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición de los libros de texto para los escolares empadronados en el municipio y que cursen Educación Infantil Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2024/2025.

3ª.-Beneficiarios:

Los beneficiarios de esta ayuda serán los padres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores, siempre que cumplan los requisitos en ella previstos, así como los que refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos indispensables:

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 11-09-2024 18:40:02
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 501/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40
Nº expediente administrativo: 2024-000564 Código Seguro de Verificación (CSV): 67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35		
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 11:39:25 Ver sello		

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

7ª.- Documentación:

Al modelo de solicitud le acompañarán:

a) Factura original emitida por la librería expresiva del importe total de los libros de texto (excluido cualquier otro material escolar), a nombre del solicitante de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario de la misma.

b) En el impreso de solicitud se hará constar el número de cuenta donde ingresar el importe de la ayuda concedida. El titular de dicha cuenta será el mismo que el solicitante.

c) Documento donde conste la titularidad del nº de cuenta (fotocopia de la cartilla bancaria, documento expedido por la oficina, etc.)

d) Fotocopia del DNI, N.I.F o Pasaporte del solicitante, todos ellos en vigor.

e) Declaración responsable, según modelo que se proporcionará, de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

8ª.- Cuantía:

La ayuda cubrirá el importe expresado en la factura presentada junto con la solicitud con una cuantía máxima de 100 € y saldrá del remanente existente en la partida 3260.48100.

Atendiendo a lo dispuesto en los art. 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a aquellos beneficiarios que tengan deudas vencidas, liquidadas y exigibles con la Hacienda Municipal, se les compensará de oficio el importe de las mismas. En caso de que el importe de la ayuda fuese superior, se les abonará la diferencia y si fuese inferior se reducirá el importe de la deuda en la cantidad correspondiente a la ayuda.

9ª.- Competencia de Instrucción y de Resolución:

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Alajeró que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en estas Bases.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-09-2024 18:40:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 501/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000564 Código Seguro de Verificación (CSV): 67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/publico/documento/67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35			
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 11:39:25			

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>), la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los interesados excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en la convocatoria de ayudas, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, se procederá, una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, a la resolución de las solicitudes, siendo el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo reseñado.

Corresponde al Sr. Alcalde Presidente la competencia para resolver. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

10ª.- Compatibilidad:

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención o ayuda, para el mismo fin, procedente del Ayuntamiento de Alajero.

Disposición final:

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación.”

Segundo. - Ordenar la publicación de un extracto de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado en Alajero.

El Alcalde

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

Firmado por:	MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-09-2024 18:40:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 501/2024	Fecha: 11-09-2024 18:40	
Nº expediente administrativo: 2024-000564 Código Seguro de Verificación (CSV): 67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es//publico/documento/67094A69CAC27A641E99E39E9340AA35			
Fecha de sellado electrónico: 12-09-2024 11:39:25			